



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 17/2025/SESPEIS

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

**Asunto:** Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las instrucciones para la gestión y distribución de las ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad (convocatoria 2025, DOGV núm. 10071, de 21/03/2025)

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

## ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución de 13 de marzo de 2025, publicada en el DOGV núm. 10071, de 21 de marzo de 2025, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad, en el marco del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025.
2. El Ayuntamiento de Almassora ha sido beneficiario de dicha subvención mediante Resolución de concesión de fecha 27 de agosto de 2025, publicada en el DOGV núm. 10192, de 11 de septiembre de 2025.
3. La base sexta de la mencionada convocatoria establece que la entidad local distribuirá la subvención a través del órgano que determine su organización interna y deberá establecer, con carácter previo, las condiciones de adjudicación, pago y justificación de las ayudas.
4. Consta informe de los Servicios Sociales municipales de fecha 28/10/2025, en el que se propone la aprobación de instrucciones específicas para la gestión de estas ayudas.
5. Resulta necesario ordenar internamente el procedimiento de gestión, adjudicación y justificación de las ayudas para hacerlas efectivas con la mayor celeridad.

## ÓRGANO INSTRUCTOR Y PROCEDIMIENTO

El procedimiento de tramitación de esta subvención se instruye por el **Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almassora**, a través de:

- Las **trabajadoras sociales de zona**, que emiten informes sociales individualizados.
- La **asesoría jurídica municipal**, que realiza el análisis de legalidad del procedimiento.
- El **personal técnico-administrativo**, que gestiona la tramitación económico-presupuestaria.

Las solicitudes serán **evaluadas por la Comisión Técnica de Prestaciones Económicas Individualizadas**, que es la que emite propuesta favorable, en tanto órgano técnico de valoración del departamento.

La resolución se adopta por el órgano competente del Ayuntamiento de Almassora en virtud de las competencias legalmente atribuidas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora (BOP nº 94, de 4 de agosto de 2016).



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 17/2025/SESPEIS

En virtud de las potestades atribuidas a mi autoridad por el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las instrucciones específicas reguladoras de la gestión y distribución de las ayudas concedidas al Ayuntamiento de Almassora, en virtud de la Resolución de 27 de agosto de 2025 (DOGV núm. 10192, de 11 de septiembre de 2025), por la que se canaliza la subvención otorgada por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana, en el marco de la Resolución de 13 de marzo de 2025 (DOGV núm. 10071, de 21 de marzo de 2025), para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad, dentro del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

## **1. OBJETO**

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Almassora destinadas a facilitar una solución habitacional inmediata a personas en situación de especial vulnerabilidad, conforme a lo establecido en la Resolución de 13 de marzo de 2025 de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2025 del Programa del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

Estas ayudas se configuran como un instrumento para atender situaciones urgentes derivadas de la falta de alojamiento adecuado, permitiendo el acceso a una vivienda o solución habitacional temporal, en régimen de alquiler, cesión de uso o cualquier otra fórmula jurídica admitida en derecho.

## **2. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad y que cumplan los requisitos establecidos en la base sexta, punto primero, de la Resolución de 13 de marzo de 2025 de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y que estén empadronadas y residan en el municipio de Almassora.

A estos efectos, tendrán la consideración de personas especialmente vulnerables, entre otras:

- Víctimas de violencia de género.
- Víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Víctimas de violencia sexual.
- Personas desahuciadas de su vivienda habitual.
- Personas sin hogar.
- Personas asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal o en otros estatutos de protección internacional.
- Otras personas especialmente vulnerables, conforme a valoración técnica de los Servicios Sociales municipales, incluyendo personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, jóvenes extutelados, personas mayores, exreclusas, solicitantes de asilo y personas migrantes vulnerables, entre otras situaciones análogas.

### **3. REQUISITOS**

Para poder ser beneficiarias de estas ayudas, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas y residir en el municipio de Almassora en el momento de la solicitud.
- b) Acreditar encontrarse en situación de especial vulnerabilidad conforme a los supuestos recogidos en el epígrafe anterior, mediante informe técnico emitido por los Servicios Sociales municipales.
- c) No disponer de vivienda en propiedad, usufructo u otro derecho de uso que pueda ser utilizado como residencia habitual, salvo que, conforme a la situación de vulnerabilidad acreditada, dicha vivienda no resulte habitable o adecuada.
- d) Que el importe del alquiler, cesión de uso u otra modalidad de ocupación de la solución habitacional no supere los 600 euros mensuales, sin incluir anejos, salvo que se justifique debidamente el exceso conforme a los criterios de la convocatoria autonómica.
- e) Que la persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación, o cualquiera de las que convivan en la vivienda, no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la parte arrendadora o cedente, salvo justificación motivada por los Servicios Sociales.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 17/2025/SESPEIS

f) Cumplir con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo en los supuestos de emergencia habitacional acreditados por los Servicios Sociales, en los términos previstos en la normativa autonómica.

#### **4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar el importe de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, debiendo destinarla exclusivamente al pago del arrendamiento, cesión de uso o cualquier otra fórmula de ocupación temporal de la vivienda o solución habitacional objeto de la ayuda.
- b) Justificar documentalmente, en los plazos establecidos, la aplicación de la ayuda al fin concedido, mediante la presentación de recibos bancarios, transferencias u otros medios de prueba admitidos, conforme a los criterios establecidos por los Servicios Sociales municipales.
- c) Facilitar toda la información y documentación que les sea requerida por el Ayuntamiento de Almassora o por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana, en el ejercicio de sus funciones de control financiero.
- d) Comunicar cualquier variación que afecte a las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda, especialmente cambios en la unidad de convivencia, ingresos, domicilio o situación personal.
- e) Mantenerse empadronadas en el municipio de Almassora durante el periodo de percepción de la ayuda.
- f) Cumplir con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, la normativa autonómica aplicable y las presentes bases.

#### **5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento seguido por el Ayuntamiento de Almassora para la distribución de la

subvención en materia de soluciones habitacionales se ajusta a lo establecido en la **Base Sexta** de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa.

La ayuda concedida a esta entidad local tiene carácter **finalista** y va destinada a sufragar gastos vinculados a la puesta a disposición inmediata de viviendas o soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad. En este contexto, el Ayuntamiento actúa como **ente gestor de los fondos públicos autonómicos**, y su función consiste en tramitar, resolver, pagar y justificar ayudas individuales a favor de beneficiarios finales, es decir, personas físicas vulnerables que cumplan los requisitos de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de las ayudas individuales se enmarca en el **régimen de concesión directa**, previsto en el artículo 22.2.c) de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones, sin necesidad de comparación o prelación entre solicitudes. Según la convocatoria, basta con la **acreditación de la situación de vulnerabilidad** conforme al listado de supuestos tasados o mediante informe motivado emitido por los servicios sociales de zona.

En desarrollo de lo anterior, y conforme a su estructura interna, el Ayuntamiento de Almassora articula el procedimiento de la siguiente manera:

- **Las solicitudes** son valoradas técnicamente por las **trabajadoras sociales de zona**, quienes emiten un **informe social individualizado**, de carácter preceptivo y vinculante, donde se analiza la situación económica, habitacional y social de la persona solicitante o su unidad de convivencia.
- Estos informes son elevados a la **Comisión Técnica de Prestaciones**, órgano de valoración colegiado de carácter técnico que actúa como filtro previo a la resolución, en tanto no se formalice su reglamento definitivo.
- La **cuantía de la ayuda** se determina atendiendo a los límites y usos previstos en la base sexta: hasta el 30 % del total de la subvención para gastos derivados del arrendamiento o uso de inmuebles, y hasta el 70 % para la concesión de ayudas directas al pago del alquiler o precio de cesión temporal. También cabe ayuda adicional para gastos de comunidad, mantenimiento o suministros básicos hasta un máximo de 200 €/mes.
- Se admite la posibilidad de **anticipar el 100 % del importe concedido a la persona beneficiaria sin necesidad de garantías**, en virtud del artículo 44.11.a).5 de la Ley 8/2023, de Presupuestos de la Generalitat para 2024.
- La **justificación del destino de los fondos** se realizará mediante presentación de recibos o transferencias bancarias en las que consten los datos exigidos por la



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 17/2025/SESPEIS

convocatoria: identidad del emisor y receptor del pago, importe, concepto, mes de aplicación y coincidencia con el titular del contrato de arrendamiento, cesión u ocupación.

- La ayuda podrá abonarse directamente a la persona beneficiaria o, alternativamente, al arrendador o titular del inmueble, en nombre y por cuenta de la persona usuaria.

Finalmente, cabe destacar que esta línea de ayudas se encuentra **cofinanciada por la Generalitat Valenciana y el Estado**, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, de conformidad con lo exigido por el artículo 21.3.f del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

## 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 30 de diciembre de 2025, inclusive, o hasta agotar el crédito disponible.

## 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a) Podrá concederse una ayuda de hasta el 100 % de la renta o precio de la vivienda o solución habitacional a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, con un máximo, en todo caso, de 8.400 euros si el cómputo es anual, y de 600 euros si el cómputo es mensual.

En esta renta o precio no se incluirá el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran anejos cuyo precio no estuviera desglosado, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda conforme a los siguientes criterios:

- 80 % del precio total del contrato cuando incluya vivienda y garaje.
- 95 % cuando incluya vivienda y trastero.
- 75 % cuando incluya vivienda, garaje y trastero.

En caso de incluirse también los gastos de comunidad sin desglose, se valorará su importe como el 5 % del precio total del contrato.

b) Podrá concederse otra ayuda de hasta 200 euros mensuales para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, incluidos los gastos de acceso a internet, con el límite del 100 % de dichos gastos. Esta ayuda será compatible con otras para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total subvencionable y se respeten las limitaciones normativas aplicables.

La cuantía total de la ayuda será valorada por la unidad de trabajo social en función de la situación familiar de la unidad de convivencia, y requerirá informe preceptivo y vinculante para su determinación.

## **8. PERIODO SUBVENCIONABLE**

El periodo subvencionable comprenderá los gastos devengados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, con una duración máxima de un año para cada ayuda concedida.

## **9. PAGO DE LA AYUDA**

El pago de la ayuda se realizará una vez emitida la resolución de concesión y podrá efectuarse de forma anticipada, por el total de la cuantía concedida, sin necesidad de constitución de garantías, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.12.b) de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat.

La ayuda podrá abonarse directamente a la persona beneficiaria o, si así se determina en la resolución de concesión, a la persona física o jurídica arrendadora, para su aplicación directa al pago del alquiler o solución habitacional, por cuenta de la persona beneficiaria.

El pago se acreditará mediante justificación documental suficiente, como transferencias bancarias, recibos domiciliados o justificantes de ingreso, en los que consten claramente:

- a) La identidad de la persona que realiza y de quien recibe el pago, debiendo coincidir, en todo caso, con la parte arrendadora o cedente y la persona beneficiaria, respectivamente.
- b) El importe del alquiler, cesión o precio de ocupación.
- c) El concepto y periodo al que corresponde el pago.

En caso de no justificarse adecuadamente el destino de la ayuda, no se autorizarán nuevos pagos, y podrá iniciarse el procedimiento de revocación y reintegro, según lo previsto en la normativa vigente.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 17/2025/SESPEIS

## **10. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no será necesaria la publicación nominativa de la resolución de concesión de estas ayudas por entenderse que puede afectar al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias.

No obstante, se garantizará la publicidad necesaria a través de los medios internos del Ayuntamiento de Almassora y mediante comunicación individual a las personas interesadas.

## **11. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad, siempre que el total de las ayudas concedidas no supere el 100 % del coste del alquiler, cesión de uso o solución habitacional correspondiente al mismo periodo subvencionado.

En particular, serán compatibles con otras ayudas del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, regulado por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y con aquellas destinadas a sufragar suministros básicos u otros gastos vinculados a la habitabilidad de la vivienda, incluidos los bonos digitales para colectivos vulnerables, en los términos establecidos en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre.

Asimismo, y de conformidad con la disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, modificada por la Ley 9/2019, podrán concederse y abonarse ayudas aun cuando las personas beneficiarias no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o tengan la condición de deudores por resolución de procedencia de reintegro, siempre que se acredite una situación de emergencia habitacional mediante informe favorable de los Servicios Sociales municipales.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto por importe de 40.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 16/23181/480, número de proyecto 25.061, "Ayudas para facilitar soluciones

residenciales a personas vulnerables”, del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, y con número de documento contable A 12025000027296 .

**TERCERO.** Publicar las presentes Instrucciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones, conforme a lo exigido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**CUARTO.** Declarar facultada, con la amplitud que en derecho proceda, a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Almassora para suscribir cuantos documentos resulten necesarios en ejecución de lo aquí acordado.

**QUINTO.** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Por el servicio,

Intervenido y conforme

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.



Ajuntament d'Almassora

Plaça de Pere Cornell, 1

12550 Almassora

Tel. 964 560 001

Fax 964 563 051

[www.almassora.es](http://www.almassora.es)

CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 17/2025/SESPEIS